

0000001

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA
LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA. LTDA.

QUE OTORGA

SR. LIZARDO DAVID ANDA GODOY Y OTRO.

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparecen: Los señores LIZARDO DAVID ANDA GODOY, de estado civil soltero; y, NICOLAS ALEJANDRO MARCOVICI LONGAVER, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad que en copias certificadas adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Limitada denominada INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores NICOLÁS ALEJANDRO MARCOVICI LONGAVER, y LIZARDO DAVID ANDA GODOY por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada denominada INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones a las normas de La Ley de Compañías y demás normas de nuestra legislación.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA. LTDA.: TÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- Se constituye la Compañía Limitada denominada INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA. LTDA., que se registrá por las disposiciones de la ley de compañías y demás normas pertinentes de la República y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) Producir, distribuir, importar, exportar, comercializar e intermediar todo tipo de materiales para la construcción, b) Desarrollo de programas productivos o de valor agregado para estos materiales así como también asesoramiento en cualquiera de sus actividades productivas o comerciales.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

c) Dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y de más actividades inmobiliarias.

Podrá brindar asistencia técnica y científica tanto nacional como internacional en las áreas de su objeto social. e) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, dentro de su objeto social. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. La compañía no podrá realizar ninguna clase de actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil financiero o actividades financieras, así como otras actividades prohibidas o limitadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley. ARTÍCULO TECERO:

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cinquenta años, contados desde la fecha de la suscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Puede además, establecer otras agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

LOS ESTADOS UNIDOS, capital que se encuentra dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, con el valor de un dólar cada participación.- TÍTULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General, órgano supremo administrado por el Presidente y el Gerente General. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos. Cada participación da derecho al socio, a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Al concluir la Junta General se realizará el Acta de deliberaciones y acuerdos, que deberá llevar la firma del presidente y del secretario de la junta. ARTÍCULO SÉPTIMO: EXCEPCIÓN.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS E INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL. Las Juntas Generales se convocarán e instalarán de la siguiente manera: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente o el gerente general de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, mediante correo

AR

correct

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



electrónico y nota por escrito dirigida a la dirección del domicilio que tengan registrados cada uno de los socios de la compañía. Quórum de instalación: a) La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, más de la mitad del capital social; b) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se esperara más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario; en su ausencia, la Junta General designará a la persona que cumpla la función de secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la compañía; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de los socios; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; k) Interpretar los estatutos; l) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; n) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; o) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. p) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos estatutos los acuerdos de socios y la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. - Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía.; el Presidente durará en su cargo dos años, podrá ser reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. ARTICULO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE con
 atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento
 del objeto social, la Ley, los Estatutos y resoluciones de la Junta General; b) Convocar y
 las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
 aportación y firmar con el Secretario las actas de la
 Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la
 marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente
General en la representación legal de la compañía, en caso

de falta, ausencia o impedimento de éste; f) Comparecer
 conjuntamente con el Gerente en la realización de actos y
 suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la
 Junta General así lo haya dispuesto; g) Las demás
 atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la
 Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE
 GENERAL.- El Gerente General es el Representante Legal de

la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y
gozará de las facultades constantes en la ley. Su cargo
durará dos años y podrá ser reelegido. Para ser Gerente
General no se requiere ser socio de la compañía. Sus
 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
 GENERAL.-Son atribuciones y deberes del Gerente General:
 a) Ejercer con amplios poderes la administración y el
 manejo de los negocios sociales y la representación legal
 de la compañía, sujetándose en todo caso, a las
 limitaciones establecidas en estos Estatutos y en
 resoluciones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente
 con el Presidente los certificados de aportación y las
 actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario;



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

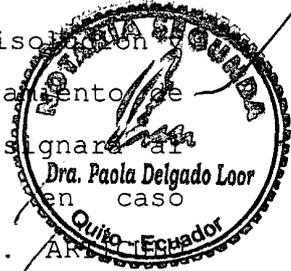
c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; h) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; i) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; j) Ejecutar, conjuntamente con el Presidente, y contando con la autorización de la Junta General, toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, especialmente para adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, y constituir todo tipo de gravámenes sobre los bienes sociales; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley, o la resolución de la

0000005

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Junta General, conforme a la Ley. En caso de disolución o liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se designará al Gerente General como liquidador principal, en caso contrario se la realizará conforme a la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMER.	NO. PARTICIP.	PORCENTAJE
NICOLÁS ALEJANDRO MARCOVICI LONGAVER	200	200	200	50 %
LIZARDO DAVID ANDA GODOY	200	200	200	50 %
TOTAL	400	400	400	100%

El pago del capital se lo ha realizado mediante aporte en numerario en su totalidad, conforme consta del certificado de depósito bancario adjunto. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACUERDOS DE SOCIOS: Los comparecientes expresamente señalan que la constitución de esta compañía forma parte del acuerdo de socios válidamente celebrado entre ellos y reconocen que la compañía se somete a la Ley de Compañías y demás normas de la legislación nacional. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN.- Los socios facultan al abogado DAVID ANDA GODOY para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana. Usted, Señor Notario se servirá insertar las

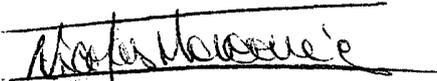
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Esteban Ramiro Santos López, con matrícula profesional signada con el número doce mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SR. LIZARDO DAVID ANDA GODOY

C.C.: 171073244-5



SR. NICOLAS ALEJANDRO MARCOVICI LONGAVER

C.C.: 1702770023



DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7441440
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713091864 PEÑAHERRERA ZUMARRAGA MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7441440

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2012 12:01:38

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Número Operación **CIC101000005575**

Hemos recibido de

Nombre
ANDA GODOY LIZARDO DAVID
MARCOVICI LONGAVER NICOLAS ALEJANDRO

Total

Aporte	200.00
	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

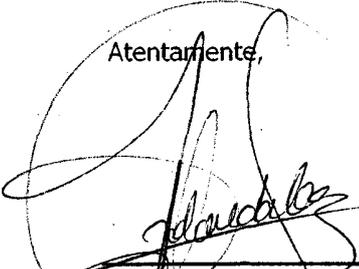
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, junio 7, 2012

FECHA

000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **171073244-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDA GODOY LIZARDO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA

QUITO

SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-09-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OBTENIDA: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ANDA LEONIDAS IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GODOY LILA ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2018-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-11-23

171073244-8

800181287

REYES
DIRECTOR GENERAL

PAOLA DELGADO LOOR
TAMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

400-0069 **1710732445**
NÚMERO CÉDULA

ANDA GODOY LIZARDO DAVID

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

(Firma)
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA

CIUDADANIA 17027700E-9
 MARCOVICI LONGAVER NICOLAS ALEJANDRO
 /RUMANIA/
 10 JUNIO 1952
 005-0251 00082 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967

Nicolás Longaver

ECUATORIANA ***** V4444V444E
 CASADO MARTHA ALICE ESTUPINAN R
 SUPERIOR ING. CIVIL
 EMILIO MARCOVICI
 ETA LONGAVER
 QUITO 23/08/2002
 23/08/2014
 REN Pch 0216115

Emilio Marcovici

COPIA DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

394-0013 NÚMERO 1702770023 CÉDULA

MARCOVICI LONGAVER NICOLAS ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA GONZALEZ SUAREZ CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

Nicolás Longaver

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 16.07.12

Paola Delgado Loo
 Dra. Paola Delgado Loo
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000008

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA.LTDA, OTORGADA POR: LIZARDO DAVID ANDA GODOY Y OTRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000009

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005264, de fecha 09 de Octubre del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Constitución de la Compañía INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA. LTDA, otorgada en esta Notaria, con fecha 16 de Julio del 2012; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a 09 de Noviembre del dos mil doce.- G.G.

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





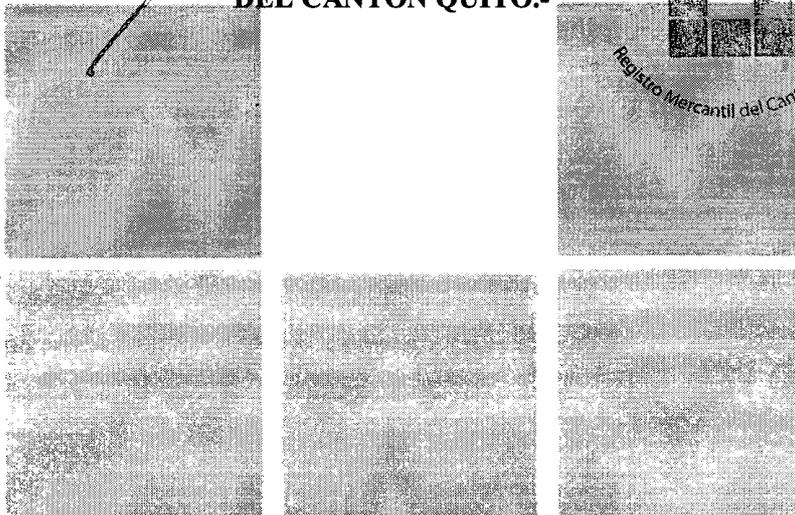
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de octubre del 2.012, bajo el número **3836** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ICOFACONSTRU CIA.LTDA."**, otorgada el 16 de julio del 2.012, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2187**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40855**.- Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: _____





0000011
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01556

Quito, 16 ENE 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA COMERCIAL DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ICOFACONSTRU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL